



AYUNTAMIENTO
DE
ALCANADRE
(LA RIOJA)

DESCRIPCIÓN

Deberán solicitar esta autorización quienes pretendan colocar mesas y sillas frente a establecimientos de hostelería, siempre que cuenten con la correspondiente licencia de apertura del local.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- PRIMERA SOLICITUD:

A) *En todos los casos:*

- 1) Instancia de **solicitud para la ocupación en la vía pública** (puede obtenerse Oficina de Información Municipal o a través de la web municipal).
Si la solicitud se formula en nombre de persona jurídica o de interesado/a distinto del/de la solicitante, deberá acompañarse copia del poder y exhibirse el original de éste para su cotejo en el momento de la presentación en el Registro.
Si el solicitante es una **sociedad** deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución y de los poderes de representación de quien firma la instancia.
En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en **comunidad de bienes**, deberá aportarse copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de estos, siempre que acredite dicha representación. (Las fotocopias irán acompañadas de los originales para su cotejo)
- 2) Fotocopia de la **licencia de apertura y puesta en Funcionamiento del Establecimiento**, a nombre del interesado que suscribe la solicitud, acompañada de original para su cotejo.
- 3) **Memoria** sucinta donde se indiquen las características de los elementos de mobiliario (mesas, sillas, toldo, sombrillas, etc...) que se pretende instalar, datos constructivos en el caso de cerramientos y datos relativos a la publicidad en su caso.
- 4) **Dos planos** a escala en tamaño papel A4 que recoja:
 - Línea de fachada del establecimiento y en su caso de los locales vecinos.
 - Acera y calzada.
 - Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
 - Espacio a ocupar por el conjunto de mesas y sillas que pretende en posición de prestación del servicio al usuario.
- 5) **Plano del interior del establecimiento** en el que se indicará la zona habilitada para la prestación del servicio con mesas y sillas.
- 6) Si se pretende ocupar una zona mayor que la fachada del establecimiento, es necesaria la **autorización** por escrito de los afectados.

B) *Pubs y Establecimientos con ambientación musical:*

Además deben aportar

- 1) **Plano del local** en el que se señalará el vestíbulo de entrada y **memoria de instalación** con doble puerta de muelle de retorno a posición cerrada.
- 2) En caso de manifiesta imposibilidad material de instalar dicho vestíbulo, se acreditará técnicamente, proponiendo **medidas alternativas** que garanticen el asilamiento que exige, en todo caso, la instalación de puertas de entrada al local con muelle de retorno a posición cerrada.

C) *Si se solicita la instalación de Toldo:*



AYUNTAMIENTO
DE
ALCANADRE
(LA RIOJA)

Todos los planos referentes a la instalación de toldos deberán ser realizados por técnico competente y visados por el colegio oficial.

- 1) **Memoria** sucinta donde se indique las características del material flexible que se pretende utilizar, datos constructivos en el caso de cerramientos, máximo a tres caras.
- 2) **Cálculo justificativo** de la estructura del toldo, hipótesis correspondiente según normativa vigente.
- 3) **Planos acotados de planta y sección.**
- 4) **Planos de situación** respecto a la fachada incluyendo los elementos del mobiliario urbano que existan en la zona (señales, farolas, árboles...)
- 5) Cuando el toldo se sitúe a menos de 1.50 metros de la línea de voladizo, será necesario **autorización de los vecinos de la primera planta del edificio.**

Una vez concedida la licencia, se procederá al pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

2.- SEGUNDAS O POSTERIORES SOLICITUDES:

Si el solicitante ya disfrutó de una licencia anterior, para su renovación bastará con aportar la siguiente documentación:

- 1) **Declaración jurada** como que el local continua con las mismas características que el año pasado cuando se dio la licencia.
- 2) En el caso de que las mesas y sillas ocupen más fachada que la del propio local, también tienen que aportar la **autorización de la comunidad** como que les permite ocupar su fachada.
- 3) **Plano**, a escala en tamaño de papel A4, de la ocupación.
- 4) Cuando se pretenda la instalación de **toldo** que ya fuera autorizado el año anterior, se aportará un certificado de técnico competente respecto a la seguridad, estabilidad y mantenimiento del toldo.
- 5) **Resguardo acreditativo** del pago de la tasa municipal, si la primera autorización se obtuvo en los dos últimos años.

NOTA INFORMATIVA:

Las instalaciones podrán llevar **publicidad comercial** que no superará en el caso de las mesas, sillas y sombrillas 5 X 10 centímetros y en el caso de los toldos, 5 X 20 centímetros por cara.

La solicitud se presentará, inexcusablemente en los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE** para el año siguiente, a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la licencia, para el resto del año natural pendiente.

Las mesas, sillas y toldos no podrán instalarse hasta que no se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, que no podrá ser retirada hasta realizar el abono de la tasa que determinen las Ordenanzas Fiscales vigentes.

DÓNDE PRESENTARLA en el ayuntamiento